Capiatá, 05 de diciembre de 2023

DECLARACIÓN JURADA DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Señor:
Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo usted con relación al Contrato Nº 68/2023 "ADQUISICION DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS" con ID Nº 436220 suscripto en fecha 05 de diciembre de 2023 con la firma GRAFICA IMPERIO S.R.L. con RUC Nº 80036465-1

En el contexto de lo señalado precedentemente y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 3893/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN", esta Unidad transcribe el Art. 3º de la misma, conforme puede visualizarse seguidamente:

*"**Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).***
A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud".

Al respecto, esta Unidad expone, con carácter de declaración jurada, cuanto sigue:

En cumplimiento de la disposición señalada, esta Unidad manifiesta que la contratante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en la normativa debido a la necesidad urgente de contar con los bienes adjudicados en el contrato de referencia, que son insumos necesarios e imprescindibles para el día a día, como lo son los comprobantes de ingresos de caja por citar uno, que debe expedirse al contribuyente por cada cobro efectuado en los diferentes conceptos establecidos en la ley y nuestra ordenanza, que la falta de los comprobantes de ingresos traería consigo problemas muy serios que afectaría al desenvolvimiento normal de las actividades propias de la Institución Municipal, como la falta de recaudación y como efecto colateral el no poder cumplir con las responsabilidades y obligaciones conferidas en la propia Ley Orgánica Municipal, trayendo problemas serios al no poder cumplir con nuestras obligaciones con la ciudadanía, que ésta hipotética situación visiblemente estaría generando un perjuicio al Interés Público, al no poder satisfacer las necesidades urgentes de la gente. A más de todo lo expuesto se tiene la Resolución DNCP Nº 3057/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2023" en cuyo anexo en la parte de Adjudicaciones establece que el plazo o fecha tope para la comunicación de la 2da. Etapa es el 6 de diciembre de 2023.

Con base a todo lo expuesto, esta Unidad entiende que se dan los requisitos legales y técnicos para proceder a la firma del contrato antes del plazo previsto en la normativa.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones

C.P. Julio César Bareiro
Director de UOC